



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

12 DE NOVIEMBRE DE 2021

C.P. B7220CWL

VISTO: www.monte.gov.ar

En el cumplimiento de la Ordenanza 4365/2021, en el marco del relevamiento de tierras que se lleva adelante para la cristalización del Banco de Tierras del Fomuvi y

CONSIDERANDO:

Que por dicho relevamiento se ha detectado un grupo de vecinos que están asentados en un lugar destinado a calle pública (no abierta aún), y que además resulta necesario e imprescindible efectivizar su apertura.

Que hemos comprobado que dicho asentamiento data de más de una década, el cual ocupa una porción de una cuadra de largo, y que está compuesto por construcciones de casas de materiales donde habitan varias familias en un lugar proyectado para una calle pública de 42 metros de ancho, que nunca se abrió.

Que dicha tierra sigue perteneciendo al dominio público del Estado Municipal, de acuerdo a la documentación, pero no así en la situación de hecho existente, convalidada por la inacción del Estado durante mucho tiempo.

Que dicha inacción se trata, no solo de la no apertura de la calle, sino en la falta de cuidado del lugar, lo que ha permitido la pacífica ocupación del mismo por varias familias que han construido, que habitan y que hoy reclaman una solución a su situación actual, enterados de que el lugar está destinado a una calle pública que unirá al Barrio 80 y 90 viviendas, Espinillos y loteo Anello, paso por la vía de ferrocarril, con la ruta 3 y la continuación de la Avenida Arnold hasta la laguna.

Que la calle está proyectada desde hace muchos años, y que ahora ya con la consolidación de todos los barrios mencionados, es de vital importancia poder efectivizar definitivamente la apertura de la misma, pero como se menciona precedentemente, existen varias familias viviendo en parte de la calle proyectada, se trata de un vasto terreno con construcciones de viviendas particulares, con árboles y sin demarcación.

Que la problemática habitacional existente en nuestro distrito es evidente, ya que hay un relevamiento documental que evidencia la necesidad habitacional como lo es el Registro de los inscriptos al FOMUVI, agravado por la situación socio económica que vive el País, por lo que resulta necesario encontrar una solución a la situación de las familias que viven en el lugar que es del dominio público del Estado Municipal y a la vez poder conectar los barrios descriptos con un nuevo cruce directo de la Ruta hacia la planta urbana, más cercano para esos vecinos que el cruce de Colorados de Monte y Blandengues y por supuesto menos peligroso que el cruce de la curva de la Chona y Arroquigaray.

Que habiendo hecho un estudio del lugar (la ubicación de las viviendas) y de las dimensiones de la calle proyectada (con un ancho muy amplio), todo lo cual forma parte del plano proyectado que como anexo forma parte del presente; hay una franja de 15 metros de ancho (de los 42 metros de ancho de calle proyectada) a lo largo de todo el lugar en estudio, (desde la colectora de ruta 3 hasta la vía, 198 metros de largo) que no hay viviendas construidas (solo hay que realizar un pequeño corrimiento de una sola de ellas) y que dichas medidas posibilitan igualmente la apertura de la calle garantizando la circulación de doble mano como otras tantas arterias existentes en nuestra ciudad de iguales medidas.

Que además este proyecto garantiza no tocar las viviendas existentes (con la corrección de una sola) fuera de esos 16 metros de ancho pero que se encuentran dentro de los 42 metros de ancho originarios y que son hoy del dominio público municipal.

Que la solución en consecuencia es poder desafectar del dominio público parte de la calle proyectada originariamente y pasarlo al dominio privado del Municipio, para que luego pueda regularizarse la situación dominial de los vecinos que allí viven por ante la Escribanía General de Gobierno.

Que por otro lado esta acción pretende la apertura formal y definitiva de la calle con unos 15 metros de ancho, tal como se detalla en el plano.

Y que por último, y no menos importante, con un fin netamente social, el poder integrar el resto del espacio que no está ocupado por viviendas, que es parte de este proyecto de desafectación, al Banco de Tierras Municipal del FOMUVI, para que puedan generarse lotes de terrenos, o bien para instalar viviendas en ellos de las que están gestionadas en Provincia o Nación, para adjudicarse en cualquiera de las dos opciones a los inscriptos al Registro de dicho programa.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Que en consecuencia en pos de una finalidad social, habitacional y de comunicación y hasta de seguridad para los vecinos montenses que viven en las inmediaciones de la zona, resulta además de necesario por todas la consideraciones expuestas, totalmente viable la desafectación y afectación de una parte de la calle propuesta, regularizando una situación de hecho habitacional existente, produciendo definitivamente la apertura de una arteria que resultará de gran importancia para la circulación y la comunicación vecinal y generando tierra pública apta para dar soluciones a problemas habitacionales en nuestro distrito.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

Artículo 1º: Desaféctese parcialmente de la calle Av. Arnold, destinada al uso público, una fracción de la calle que aún no está abierta, la cual está ubicada en el partido de Monte, entre la Chacra 15 fracción I y Chacra 14 manzana 124 y parcela 5c también de la Chacra 14, lindando con Ruta Nacional N° 3 y Zona de vías F.C.G.R., según plano antecedente 73-41-1950, 73-34-1956, la que mide 1347 metros cuadrados una parte y 2418 metros cuadrados la otra, área total a desafectar de 3765 metros cuadrados, a fin de incorporar el predio al dominio privado de la Municipalidad de Monte, en un todo de acuerdo con el Plano que forma el Anexo, que es parte de la presente.

Artículo 2º: Quedase en consecuencia, como calle destinada al uso público, la fracción de tierra ubicada en el partido de Monte, entre la Chacra 15 fracción I y las parcelas que se desafectan según el artículo antecedente, lindando con Ruta Nacional N° 3 y Zona de vías F.C.G.R., según plano antecedente 73-41-1950, 73-34-1956, la cual quedará con un ancho de 15 metros y conservando todo el largo originario la cual deberá producirse su apertura definitiva.

Artículo 3º: Aféctese al Dominio privado de la Municipalidad de Monte, la fracción deslindada que se desafecta del uso público, el cual se destinará a una función social y para dos finalidades:

A.- la fracción denominada Parcela A cuyas medidas según croquis adjunto son: 35,12 metros al Norte lindando con Av. Prudencio Arnold, 26,00 metros al Este lindando con calle existente sin abrir, 68,50 metros al Sur con Parcela 1 y 9, y 42,32 metros al Noroeste lindando con la zona de vías del ferrocarril; para ser entregada en forma formal a los poseedores y habitantes integrantes de las familias allí residentes de acuerdo a un relevamiento a realizarse por el área de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá elevar la lista con el detalle de los mismos como proyecto de Ordenanza para convalidar el traspaso dominial a esas familias.

B.- la fracción denominada Parcela B cuyas medidas según croquis adjunto son: 114,18 metros al Norte lindando con Av. Prudencio Arnold, 26,00 metros al Oeste lindando con calle existente sin abrir, 49,67 metros al Este lindando con Ruta Nac. N° 3, y 71,85 metros al Sur con Parcela 5c de la Chacra 14; se afectará al dominio privado del Estado Municipal para la incorporación al Banco de Tierras Municipal del FOMUVI, para que puedan generarse lotes de terrenos, o bien para instalar viviendas en ellos, para adjudicarse en cualquiera de las dos opciones a los inscriptos al Registro de dicho programa.

Artículo 4º: Establécese que la desafectación parcial como calle destinada al uso público de las áreas individualizadas no afecta intereses municipales, ni de terceros.

Artículo 5º: Incorpórese la superficie desafectada, según lo indicado en el Artículo 1ro, a la Chacra 14 manzana 124 y parcela 5c; las Parcelas que miden 1347 metros cuadrados una y 2418 metros cuadrados la otra según el detalle del plano, Plano que forma el Anexo, que es parte de la presente. Y autorícese a confeccionar los planos de unificación, para unificar las parcelas nombradas e incorporar el predio citado.

Artículo 6º: Gestionese el Plano de Mensura correspondiente por el profesional Agrimensor actuante ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, de donde surgirán las medidas definitivas.-

Artículo 7º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N°2.259.....

Dr. José Matías Balsameiro
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARTIDO: MONTE (073)
LUGAR: San Miguel del Monte
OBJETO: Proyecto de desafectación de calle del dominio público



CHACRA 15 FRACCIÓN I

Av. Prudencio Arnold
(sin abrir) 114.18

PARCELA B
Calle a desafectar
Sup.: 2418 m²

Resolución al Dominio
Ley 6312 (20m)

49.67

71.85

7.50

L.M. sin materializar

CHACRA 14
Parcela 5c

L.M. sin materializar

Ruta Nac. N°3

35.12

PARCELA A
Calle a desafectar
Sup.: 1347 m²

26.00

42.32

68.50

L.M. sin materializar

1/2 Calle Existente (sin abrir)

CHACRA 14
MANZANA 124

L.M. materializada

Calle Existente

CHACRA 14
MANZANA 139

15.00

OBSERVACIONES:
ESCALA: 1:1000
Fecha: Noviembre de 2021.

Planos antecedentes: 73-41-1950, 73-34-1956.-
Las medidas y superficies definitivas serán las que surjan del
correspondiente plano de mensura, sujeto a la aprobación de los
organismos intervinientes.-

TOMÁS MOORE
Ing. Agrimensur - Mat. CPA N° 2526 (X)
CUIT: 20-34488415-4
tm.agrimensura@gmail.com